

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN, RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A propuesta de la Consejería de Educación, mediante la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008, en su art. 43 y su Anexo V, se aprueban determinadas mejoras de la financiación de los centros privados sostenidos con fondos públicos para el año 2008.

Al objeto de posibilitar la aplicación de dichas mejoras en el presente año, procede dictar las siguientes instrucciones:

Primero.- Mejoras en la financiación del módulo económico por unidad en los apartados "salarios" y "gastos variables"

La Consejería de Educación aplicará las siguientes mejoras retributivas en la nómina de pago delegado correspondiente al próximo mes de marzo de 2008:

1. Profesores de educación secundaria obligatoria

Las retribuciones del profesorado que imparte los cursos primero y segundo de E.S.O. se incrementarán, con efectos de 1 de enero de 2008, en los siguientes términos:

a. Licenciados:

La Consejería de Educación incrementará en 64,31 euros mensuales, distribuidas en 14 pagas (900,34 euros/año) las retribuciones del profesorado que imparta primero y segundo curso de la ESO y que posea Titulación superior. Esta cuantía supone reducir un 25% la diferencia retributiva de estos profesores en relación con las del profesorado que imparte enseñanza en los cursos tercero y cuarto de las citadas enseñanzas de ESO

b. Maestros:

Al profesorado de primer y segundo curso de la ESO que posea la titulación de maestro se le abonará un complemento

retributivo de 23,68 euros/mes, distribuidos en 14 pagas (331,56 euros/año), con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos.

- c. Para el abono de este incremento salarial, será requisito imprescindible que los centros remitan, antes del 29 de febrero de 2008, a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital la documentación justificativa relativa al profesorado de cada centro que se encuentre en esta situación, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo a las presentes Instrucciones y que se encuentra a disposición de los centros en la página web madrid.org, en la dirección de centros privados.

La documentación entregada con posterioridad a la citada fecha se incorporará en la nómina de meses sucesivos.

2. Profesores de formación profesional

En relación con la financiación de las retribuciones del profesorado que imparte Formación Profesional, se procederá al abono de las retribuciones correspondientes a profesor titular a aquellos profesores que acrediten tal condición por estar en posesión de la titulación exigible, eliminando la restricción que existía hasta el momento. Los profesores adjuntos, agregados o auxiliares sin titulación superior continuarán percibiendo las retribuciones que correspondan a su categoría.

A este efecto, los titulares deberán remitir a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital los contratos debidamente diligenciados, donde conste el cambio en la categoría laboral del profesor afectado, así como fotocopia compulsada del título académico.

3. Gastos variables salariales

Se abonarán, con efectos de 1 de enero de 2008, los conceptos de antigüedad, función directiva docente y complemento de bachillerato, por los importes establecidos en las tablas salariales (V Convenio) correspondientes a 2007.

4. Acuerdo de Analogía retributiva de 2005 (tramo correspondiente a 2008)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo para la Analogía Retributiva del Profesorado de la Enseñanza Concertada con el Profesorado de la Enseñanza Pública de 3 de octubre de 2005, se abonará el cuarto tramo previsto en el mismo (384 euros anuales, es decir 27,43 €/mes, distribuidos en 14 pagas). Esta cantidad se sumará a la cuantía del complemento autonómico percibida en 2007, incrementada en un 2%.

Este complemento se hará efectivo en la nómina de pago delegado, con efectos de 1 de enero de 2008, desde el mes siguiente a la firma de la correspondiente addenda.

Segundo.- Mejora del módulo de "otros gastos"

1. Incrementos generales del módulo de "otros gastos"

El módulo de otros gastos se incrementará con carácter general en un 2% con respecto al año anterior.

2. Servicio de Orientación

En el supuesto en que el servicio de orientación sea prestado a través de una empresa de servicios, la financiación máxima a abonar será la resultante de multiplicar el número de unidades por los módulos que constan a continuación:

ESO I	1.653,28 € unidad y curso escolar
ESO II	1.941,48 € por unidad y curso escolar
C.F.	1.941,48 € por unidad y curso escolar
PGS	1.941,48 € por unidad y curso escolar
BACHILLERATO	1.941,48 € por unidad y curso escolar
AULAS DE ENLACE ESO I...	2.116,22 € por unidad y curso escolar
AULA DE ENLACE ESO II...	2.485,09 € por unidad y curso escolar

3. Otras funciones directivas

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo V de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el módulo se incrementa en un 2%.

Los centros deberán proponer la distribución de dicho incremento de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de fecha 6 de septiembre de 2005.

4. Compensación de otros gastos de alumnado:

Entre los conceptos de financiación incluidos en la Ley de Presupuestos para 2008, en el módulo de financiación de otros gastos, se incluye una dotación máxima de 4.428,41 euros por unidad de apoyo de compensación educativa, para financiar los recursos materiales estrictamente necesarios en la escolarización del alumnado.

5. Educación especial

- a. Durante el año 2008, se mantienen las ayudas establecidas para el transporte adaptado de alumnos plurideficientes con discapacidad motora en centros de educación especial. La cuantía de estas ayudas será de 1.256,48 por alumno y año.
- b. Para el año 2008, se ha producido una revisión en los módulos de personal complementario de los centros de educación especial, de manera que quedarán como sigue:

Módulos económicos personal complementario centros de Educación Especial				
Niveles educativos	Psíquicos	Autistas o problemas graves de personalidad	Auditivos	Plurideficientes
Educación Infantil	23.701,32	19.913,20	22.455,83	28.119,85
Educación Básica	23.701,32	19.913,20	22.455,83	28.119,85
Transición a la Vida Adulta	39.035,73	35.057,43	29.228,46	43.247,00

Módulos económicos personal complementario centros Ordinarios	
Motóricos hasta un máximo de	23.701,32
Auditivos hasta un máximo de	22.455,83
Otros, hasta un máximo de	28.119,85

- c. Los servicios de comedor y las rutas de transporte de los centros específicos se abonarán conforme a las tarifas aprobadas para los centros públicos.

Los centros que hubieran percibido cantidades inferiores a las que les habrían correspondido, por considerar que sus alumnos obtendrían ayudas para transporte, podrán comunicar el importe estimado adicional que, en su caso, habría de librarse para compensar dicho gasto.

Tercero.- Acuerdo para la mejora de la financiación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada

Como consecuencia de la firma del *Acuerdo para la mejora de la financiación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada* el pasado 20 de febrero de 2008, próximamente se dictarán Instrucciones complementarias para la aplicación de las mejoras contempladas en el mismo.

Cuarto.- Eficacia temporal

Los incrementos en la financiación de los centros, establecidos en la citada Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2008 y mantendrán su vigencia hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 y se dicten las instrucciones oportunas para su aplicación.

Las presentes instrucciones dejan sin efecto las dictadas con fecha 16 de febrero de 2007 por la Dirección General de Centros Docentes.

Madrid, 26 de Febrero de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS
Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez

DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)
SRES. TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

